

N/Rf^a: 204/2025/304

Expediente: 511/2025/12278

EB

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos se solicita informe sobre la **PROPUESTA DE ACEPTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID DE LA DONACIÓN GRATUITA DE UN CONJUNTO DE FOTOGRAFÍAS, RECORTES DE PERIÓDICOS, EJEMPLAR DE LA REVISTA “NUESTRA BANDERA” Y DOCUMENTOS PERSONALES PERTENECIENTES A DON PEDRO CHECA Y DON LUIS HABERMANN MARTÍN OFRECIDA POR** _____, **PARA SU UBICACIÓN EN EL MUSEO DE HISTORIA DE MADRID.**

De conformidad con la documentación obrante en el Expediente se desprende que, se firma carta de donación y declaración de responsabilidad, realizada por el donante, *“como el propietario de una colección de fotografías, periódicos y recortes y una revista, además de otros documentos personales, pertenecientes a Pedro Checa y Luis Habermann Martín, pertenecientes a nuestra familia, con el objeto de ofrecerlos en donación al Museo de Historia de Madrid”.*

El artículo 15 c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) prevé específicamente que las Administraciones Públicas podrán adquirir bienes y derechos por donación y, en el mismo sentido, se manifiesta el artículo 10 c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL), añadiendo el artículo 12.1 del mismo cuerpo legal que *“la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna”.*

Asimismo, cabe citar el artículo 90.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid que regula la adquisición de bienes a título lucrativo por parte de las Entidades Locales.

En cuanto a la relación detallada de los objetos ofertados, el **Informe de Valoración Económica**, firmado por la Jefe de Sección de Colecciones del Museo de Historia de Madrid, de 12 de noviembre de 2024, pone de manifiesto lo siguiente:

“Se trata de un conjunto heterogéneo de materiales muchos de ellos cartas manuscritas y documentos personales cuya presencia en el mercado del arte es muy limitada, circunstancia que dificulta sensiblemente su valoración económica. Por ello ha sido necesario recurrir al establecimiento de los siguientes criterios para establecer una valoración lo más objetiva posible en la medida de nuestras posibilidades:

- Para las fotografías: *Se han analizado las ofertas en el mercado de fotografías de la Guerra Civil tomadas por las agencias madrileñas Albero& Segovia y Mayo, así como otras de autor desconocido además de los personajes y escenas reflejados.*

- Para el ejemplar de revista y los recortes de prensa: *Se han analizado las tiradas de esas publicaciones, así como la oferta de ellas existente actualmente.*

- Para los documentos de carácter personal: *Se ha tenido en cuenta tanto la relevancia del sujeto, así como del autor y del destinatario en el caso de las cartas.*

- Para todo el lote: *el valor documental que tienen esos fondos para el Museo de Historia de Madrid como testimonio de la Guerra Civil Española, cuyos fondos aún no están bien representados en el Museo de Historia de Madrid.*

Atendiendo a estos criterios se ha considerado que el lote completo, como conjunto, tiene un valor económico estimado de 535€”.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la **Memoria justificativa del interés público de la aceptación de la donación presentada por** _____ firmada por el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, con fecha 10 de marzo de 2025,

“La aceptación de esta donación no está condicionada; además, no implica gastos para el presupuesto municipal: se instalará en las áreas de reserva y en la exposición permanente del Museo de Historia. El estado de conservación de la colección es aceptable por lo que no se precisan tareas específicas de conservación preventiva, más allá de los

estándares de conservación para la custodia de bienes artísticos que cumple el Museo de Historia.

Valoración del bien: *Se ha realizado una valoración de los bienes objeto de la donación de 535 € por parte del Museo De historia de Madrid. No es necesario informe de la Junta de Valoración de adquisiciones de bienes de Patrimonio Cultural al tratarse de bienes culturales que tiene un valor de compra inferior a los 1.000 euros”.*

Queda acreditado en el Expediente el cumplimiento de los requisitos que la normativa patrimonial exige para que una Administración Pública pueda adquirir por donación. En particular, se acredita la personalidad y capacidad del donante, su voluntad fehaciente de donar, así como la titularidad de los bienes objeto de la donación.

En cuanto al interés público, se pone de manifiesto la conveniencia de la aceptación de los bienes objeto de la donación, a través del **Informe Oferta de Donación**, firmado por la Jefa de División del Museo de Historia de Madrid, con fecha 12 de noviembre de 2024, indicándose lo siguiente:

“La propuesta de aceptación de la presente oferta viene determinada por la necesidad del Museo de Historia de enriquecimiento de la colección correspondiente al siglo XX. El museo cuenta con una pequeña colección de fotografía de la Agencia Albero y Segovia, pero ninguna de Foto Mayo. Considerando el corto periodo de establecimiento en la capital y que esta agencia fue una de las más importantes de América Latina en su periodo mexicano, creemos que la entrada en los fondos del Museo supone un enriquecimiento de nuestra colección fotográfica, que completa el periodo comprendido entre 1936-1939 poco representado en nuestra Institución.

La documentación privada viene a poner en contexto la figura de Pedro Checa como político que desarrolló su actividad en Madrid, así como la importancia política de personajes como Dolores Ibárruri, Secretaria General del Partido Comunista de España y primera mujer dirigente de un partido político español. El Museo de Historia, cuenta con un gran número de fotografías y pinturas de los distintos representantes políticos madrileños, con lo que estos documentos vendrían a enriquecer nuestra colección completando la historia política de nuestra ciudad”.

Sentado lo anterior, y examinado el Expediente remitido en conexión con la legislación aplicable, en especial, el artículo 38 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante RGPAP), y los artículos 618 y siguientes del Código Civil, procede emitir **informe favorable** a la propuesta remitida.

Es cuanto procede informar, no obstante, el órgano gestor competente resolverá.

El presente informe se emite de conformidad con el artículo 38.3 del RGPAP, en relación con el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y artículo 12.3, letra d) del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, en conexión con el apartado 4º, punto 4.1 d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

Madrid, a fecha de su firma.

Fdo.- Letrada del Ayuntamiento de Madrid

Información de Firmantes del Documento